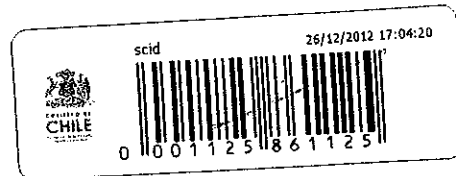
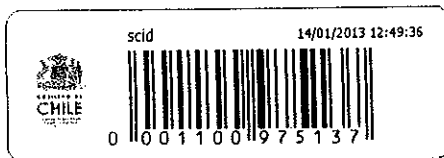


MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
AMERB Quetrequen-Elvira, X Región



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE  
RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA X REGIÓN DE LOS  
LAGOS.

SANTIAGO, 18 ENE. 2013

D. EXENTO Nº 55

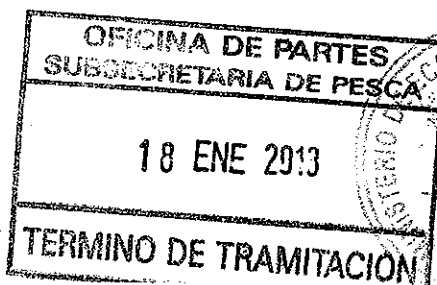
**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; el D.F.L. Nº 5, de 1983; el D.S. Nº 355 de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Oficios (D.P.) ORD. Nº 302 de fecha 2 de febrero de 2011 y Nº 297 de fecha 26 de enero de 2012, ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD Nº 11/2012, contenido en Memorándum DAD Nº 11/2012 de fecha 16 de noviembre de 2012; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la IV Zona, mediante Oficio ORD./Z4/Nº 108, de fecha 1 de julio de 2011; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. DIV. JUR. (M) ORD. Nº 3999/INT., de fecha 27 de junio de 2012; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que el informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Quetrequen-Elvira**, en la X Región de Los Lagos.

Que no obstante lo anterior, el Consejo Zonal de Pesca emitió su pronunciamiento sin cumplir con los requisitos exigidos en el D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, por lo que al no ser evacuado conforme a derecho dentro del plazo establecido en el artículo 151 inciso 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, este Ministerio prescindirá de dicho informe para el establecimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos, de acuerdo con la facultad contenida en la norma ya citada.



Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

**DECRETO:**

**Artículo 1°.-** Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Quetrequen-Elvira**, en la X Región de Los Lagos, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**PLANO MARÍTIMO COSTERO (X-33), ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84**

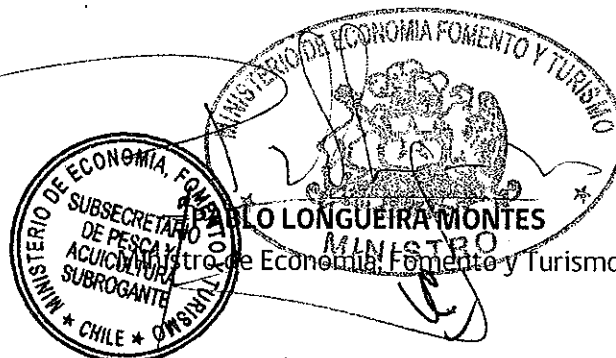
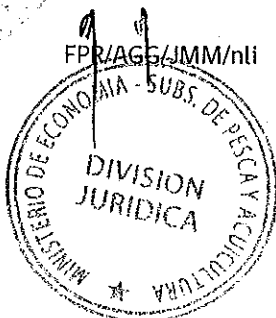
PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	41°	47'	42.22"	073°	35'	00.20"
B	41°	47'	31.49"	073°	34'	59.55"
C	41°	47'	43.68"	073°	33'	49.53"
D	41°	47'	54.10"	073°	33'	50.16"

**Artículo 2°.-** Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 3°.-** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



Lo que transcribe para su conocimiento,  
Saluda atentamente a Ud.

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretaría de Pesca

